



**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

**LA GERENTE SECCIONAL CUNDINAMARCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los decretos 04765 de 2008, 1071 de 2015 de la Presidencia de la República, y la Resolución 000018346 de 2016, expedida por el ICA y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del País, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la ganadería y la producción agrícola nacional.

Así mismo es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles.

Que la Resolución No. 2442 de 2013, *Por la cual se delegan funciones en los Subgerentes de Protección Animal, Protección Vegetal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Protección Fronteriza y en los Gerentes Seccionales*, señala:

"ARTICULO PRIMERO: *Modificar el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.*

ARTICULO QUINTO: *Delegar en los Gerentes Seccionales, y en cuanto a los asuntos propios de su jurisdicción, las funciones de decomisar o sellar insumos agropecuarios y/o semillas fuera de normas, expedir, conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, e insumos, certificado de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal relativas a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iiiii. Fechas de Destrucción de socas, v. Fechas de Veda, vi. Certificación de estatus sanitario y vii. Fechas de venta de semillas".*



**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante oficio radicado en la Gerencia Seccional del ICA el día siete (07) de febrero de 2019, el Centro Internacional de Negocios y exposiciones de Bogotá - CORFERIAS, identificado con el NIT. 860.002.464-3 y representado legalmente por el señor **ANDRES LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.778.564, en su calidad de presidente ejecutivo, solicitó al ICA la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento para realizar la **XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019**, del once (11) al veintiuno (21) de julio de 2019, dentro de la cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Exhibición y Juzgamiento de ejemplares bovinos de las diferentes razas de carne y leche.
- Exhibición y Juzgamiento de los equinos, asnales y mulares en sus diversas razas y modalidades de paso.
- Exhibición y juzgamiento de porcinos en sus diversas razas.
- Exhibición y juzgamiento de las especies ovina y caprina, en sus razas de carne y de leche.
- Exhibición y juzgamiento de caninos y felinos.
- Exhibición y juzgamiento de conejos, aves ornamentales, aves de corral y sus respectivos productos.
- Exhibición de cocodrilos, babillas y animales de zootecnia.
- Exhibición y juzgamiento de avestruces.
- Exhibición y comercialización de material vegetal.
- Exhibición y comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas.

Que el médico veterinario de la oficina Local del ICA – Tibaitatá, emitió concepto favorable para la realización de los eventos.

Que para el desarrollo de este evento se hace necesario establecer medidas sanitarias y fitosanitarias con las cuales se propenda por evitar la transmisión de plagas y enfermedades, que puedan presentarse durante la realización del evento.

Que el solicitante presentó los documentos necesarios y por lo tanto una vez cumplidos los presupuestos legales exigidos en la Resolución No. 1634 de 2010 expedida por el ICA es procedente acceder a la solicitud y en consecuencia el Gerente Seccional Cundinamarca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ordenará la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento y así mismo, establecerá las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias con las cuales se prevenga la transmisión de plagas y enfermedades, durante la realización del evento autorizado.

**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia Seccional Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de Funcionamiento al **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS**, con Nit. 860.002.464-3, ubicado en la carrera 37 No. 24 – 67, teléfonos 3810000 / 3810030, en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo presidente Ejecutivo es el señor Andres López Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.564, para realizar la **XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019**, del once de julio (11) al veintiuno (21) de julio de 2019, dentro de la cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Exhibición y Juzgamiento de ejemplares bovinos de las diferentes razas de carne y leche.
- Exhibición y Juzgamiento de los equinos, asnales y mulares en sus diversas razas y modalidades de paso.
- Exhibición y juzgamiento de porcinos en sus diversas razas.
- Exhibición y juzgamiento de las especies ovina y caprina, en sus razas de carne y de leche.
- Exhibición y juzgamiento de caninos y felinos.
- Exhibición y juzgamiento de conejos, aves ornamentales, aves de corral y sus respectivos productos.
- Exhibición de cocodrilos, babillas y animales de zootecnia.
- Exhibición y juzgamiento de avestruces.
- Exhibición y comercialización de material vegetal.
- Exhibición y comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas

ARTÍCULO 2º.- CUARENTENA. Declarar en cuarentena animal y vegetal el recinto ferial **CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS**, ubicado en la carrea 37 No. 24 – 67, teléfonos 3810000 / 3810030, en la ciudad de Bogotá D.C desde el dieciocho (18) de junio hasta el veinticinco (25) de julio de 2019.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN. Para la participación de animales, vegetales y sus productos, se deberá dar cumplimiento a las condiciones que se indican a continuación:

3.1. ANIMALES Y SUS PRODUCTOS IMPORTADOS.

Para el ingreso de los animales importados al recinto ferial, el interesado deberá presentar el acta de levantamiento de la cuarentena de llegada debidamente firmada por el médico



**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

veterinario del ICA responsable de la misma y la correspondiente guía sanitaria de movilización.

3.2 ANIMALES NACIONALES

3.2.1 BOVINOS Y BUFALINOS

Los bovinos y bufalinos que pretendan participar de la **XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019**, para su ingreso al recinto deberán contar con la respectiva guía sanitaria de movilización interna expedida por el ICA o por quien éste delegue y se expedirá cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:

1.º Solicitud por escrito con treinta (30) días calendario previo al evento donde se solicite la participación en el mismo, indicando:

- Nombre y ubicación del evento a participar.
- Nombre del predio y de su propietario.
- Municipio y departamento donde está ubicada la finca de origen.
- Cantidad e identificación de los animales a participar especie, raza, sexo y edad.

2.º Estar vacunados contra la fiebre aftosa con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario previos a la realización del evento. Esta vacunación debe estar registrada ante la oficina del ICA.

3.º Registro de vacunación contra brucelosis bovina de las hembras menores de veinticuatro (24) meses en el cual conste que fueron vacunadas a la edad reglamentaria (3 a 8 meses de edad). En este caso no se requerirán pruebas serológicas y las terneras deberán ir con alguno de los siguientes sistemas de identificación:

- Con la letra "V" en el cachete derecho (región masetérica) por medio de marca fría con nitrógeno líquido o hierro candente.
- Tatuaje, orejera, micro chip o chapeta; la relación de las terneras vacunadas quedará consignada con esta identificación en el Registro Único de Vacunación (RUV).
- Muesca con la letra "V" en el borde medio externo de la oreja derecha y dos (2) cms de profundidad.



**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

54 Los bovinos y bufalinos participantes deberán proceder de predios certificados como libres de brucelosis bovina y presentaran el certificado vigente.

54 Los bovinos y bufalinos participantes deberán proceder de predios certificados como libres de tuberculosis bovina y presentaran el certificado vigente. También podrán participar los bovinos y bufalinos mayores de 6 semanas de edad si presentan resultado negativo a la prueba diagnóstica de tuberculina ano-caudal para el caso de la especie bovina o cervical simple para el caso de la especie bufalina, con validez no mayor a cuarenta y cinco (45) días.

54 Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario o un Médico Veterinario Zootecnista en ejercicio particular con matrícula profesional vigente, en el que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este certificado solo tendrá una validez de máximo cinco (5) días calendario.

3.2.2 PORCINOS

Los porcinos que pretendan participar de la **XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019**, para su ingreso al recinto deberán contar con la respectiva guía sanitaria de movilización interna expedida por el ICA o por quien éste delegue, la cual se expedirá cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:

54 Ingreso de porcinos procedentes de las zonas declaradas libres de Peste Porcina Clásica:

54 Para la movilización de animales susceptibles a Peste Porcina Clásica de la zona declarada Libre de Peste Porcina Clásica o de un compartimento, la persona interesada deberá formular una solicitud de movilización por escrito ante la oficina del ICA donde está inscrito el predio de origen de los animales, con la siguientes información:

- Lugar y fecha de presentación de la solicitud ante el ICA.
- Nombre y dirección del solicitante.
- Procedencia y destino de los animales, indicando en cada caso: nombre del predio, propietario, departamento, municipio y vereda donde está ubicado y nombre de la Oficina de Sanidad Animal donde se encuentra registrado.
- Relación detallada de los porcinos objeto de introducción incluyendo: edad, sexo, cantidad e identificación de cada animal (número, orejera o chapeta).

**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

EO Para que estos animales puedan ingresar al recinto ferial se requiere su movilización previa a un predio de destino autorizado por el ICA, para lo cual una vez cumplidos los requisitos descritos en el párrafo anterior se le expedirá la guía sanitaria de movilización interna, definiendo la ruta de transporte y el tiempo aproximado del mismo. Una vez embarcados los animales la compuerta del vehículo deberá ser precintada hasta llegar a su lugar de destino.

EO Resultados negativos a la prueba de Rosa de Bengala o proceder de granja porcina, zona o país certificado como libre de brucelosis.

EO Certificado de salud expedida por un Médico Veterinario o un médico Veterinario Zootecnista en ejercicio particular con matrícula profesional vigente, en el que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este certificado solo tendrá una validez de máximo cinco (5) días calendario.

EO Se prohíbe la salida directa de porcinos susceptibles a Peste Porcina Clásica a ferias exposiciones y remates que se realicen fuera de la zona libre de Peste Porcina Clásica, por lo que deberán llegar a un predio autorizado para realizar cuarentena y cumplir con los requisitos previstos en el artículo anterior.

EO Por ningún motivo se permitirá que animales que salgan de la zona declarada libre de Peste Porcina Clásica re-ingresen a la misma.

EO Ingreso de porcinos procedentes de las zonas a declarar Libres de Peste Porcina Clásica:

EO Los animales deben estar identificados individualmente con chapetas, tatuaje o cualquier otro método que garantice su correcta identificación.

EO Los porcinos mayores de dos (2) meses de edad deben presentar el registro único de identificación RUI de la Granja y deben portar las chapetas de la zona Libre de Peste Porcina Clásica.

EO Certificado de salud expedida por un Médico Veterinario o un médico Veterinario Zootecnista en ejercicio particular con matrícula profesional vigente, en el que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este certificado solo tendrá una validez de máximo cinco (5) días calendario.



**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonitaira de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

-
- Resultados negativos a la prueba de Rosa de Bengala o proceder de granja porcina, zona o país certificado como libre de brucelosis.

PARAGRAFO. Queda prohibido el ingreso al sitio de concentración de los porcinos procedentes de las zonas endémicas de Peste Porcina Clásica.

3.2.3 ÉQUIDOS

Los équidos que pretendan participar de la **XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019**, a manera de concurso o simple exhibición y aquellos utilizados por la policía nacional dentro del recinto ferial, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento.
- Contar con un sistema de identificación individual.
- Presentar registro de vacunación vigente (2 años) contra Encefalitis Equina Venezolana.
- Presentar resultado oficial negativo a la prueba de Anemia Infecciosa Equina con fecha que no exceda los ciento veinte (120) días calendario.
- Presentar registro de vacunación vigente (1 año) contra Influenza Equina.
- Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario.
- Para la solicitud de las GSMI los équidos deben contar con vacunación vigente para encefalitis equina venezolana e influenza equina o haberse efectuado la misma por lo menos quince (15) días antes de tramitar la GSMI.

3.2.4 OVINOS Y CAPRINOS

Los ovinos y caprinos que pretendan participar de la **XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019**, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con un sistema de identificación individual permanente (Chip – chapeta – tatuaje).
- Solicitar la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento.
- Certificado de salud expedido por un Médico Veterinario particular con tarjeta profesional vigente, donde conste que en el predio de origen no hay animales afectados por



**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosológica de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud. Este documento tendrá validez de máximo cinco (5) días calendario.

- Eo**
04 El predio de origen de los animales deberá encontrarse ubicado dentro de una zona de un radio de diez (10) kilómetros, en donde no se hayan presentado en los últimos tres (3) meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que a criterio del ICA constituyan riesgo para la sanidad animal.
- Eo**
04 Resultados negativos a la prueba de Rosa de Bengala para animales mayores de seis (6) de edad o proceder de predios, apriscos, zona o país certificado como libre de brucelosis.

3.2.5 AVESTRUCCES

Los avestruces que pretendan participar de la **XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019**, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Eo**
04 Solicitud la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento, para la expedición de ésta, se debe presentar diagnóstico oficial ICA negativo a Influenza Aviar y Newcastle y Encefalitis Equina Venezolana.
- Eo**
04 Para el transporte de avestruces de las zonas de explotación a nuevas zonas, deben provenir de explotaciones que no hayan presentado focos de Newcastle a 10 kilómetros a la redonda y estar amparados por la respectiva guía sanitaria de movilización.
- Eo**
04 Las avestruces deberán estar identificadas individualmente con arete, anillo, tatuaje o por medio de la implantación de un microchip.
- Eo**
04 Las avestruces debieron haber sido tratadas contra parásitos internos y externos con un parasiticida registrado en el país y de uso en esta especie y aplicado en los quince (15) días previos al evento.
- Eo**
04 Presentar certificado de vacunación contra Newcastle.
- Eo**
04 Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay aves afectadas por enfermedades infecciosas o transmisibles y que las que participen en el evento estén en buen estado de salud, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial.
- Eo**
04 Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, junto con la guía sanitaria de movilización interna.

PARÁGRAFO: Para el proceso de toma de muestra y diagnóstico oficial deben tenerse en cuenta las rutas críticas de la prueba de RT-PCR del ICA para la especie aviar, con el fin de solicitar la visita y muestreo mínimo con 20 días de anticipación a la fecha de realización del

**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

evento. Los gastos de las pruebas serán sufragados por el usuario de acuerdo a las tarifas vigentes del ICA.

1.2.6 AVES DE PRODUCCION

Las aves de producción que participen en este evento deben cumplir los siguientes requisitos:

- 64 64 Certificado de un médico veterinario, del plan de vacunación que se lleva en el predio de origen, registrando fecha, tipo y número de lote de vacuna contra las enfermedades de Marek y Newcastle, de acuerdo con las normas vigentes.
- 64 64 Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario con tarjeta profesional vigente y en ejercicio particular, en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los animales que asisten al evento están en buen estado de salud, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial.
- 64 64 No se permitirá el ingreso de pollo de recría o menores de cuarenta y cinco (45) días de edad.
- 64 64 Los animales que durante el evento presenten signos clínicos de enfermedad, serán examinados por el médico veterinario del ICA, quien decidirá sobre las muestras a tomar para realizar el diagnóstico incluyendo, de ser necesario el sacrificio del animal.
- 64 64 No se permitirá la salida de aves que durante o al final del evento hayan presentado enfermedad. Estas quedarán a cargo del ICA para su disposición final.
- 64 64 No se permitirá la incubación de huevo en el recinto ferial.
- 64 64 En el caso que ingresen aves de corral se deben solicitar resultados oficiales negativos a Newcastle, Pulosis y Tifosis e Influenza Aviar, deben provenir de granjas con certificado de bioseguridad vigente.
- 64 64 Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, juntos con la guía sanitaria de movilización interna.

PARÁGRAFO: Para el proceso de toma de muestra y diagnóstico oficial deben tenerse en cuenta las rutas críticas de la prueba de RT-PCR del ICA para la especie aviar, con el fin de solicitar la visita y muestreo mínimo con 20 días de anticipación a la fecha de realización del evento. Los gastos de las pruebas serán sufragados por el usuario de acuerdo a las tarifas vigentes del ICA.

3.2.7 AVES DE ORNATO O CANORAS

**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

Las aves de ornato o canoras que pretendan participar de la **XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019**, deben cumplir los siguientes requisitos:

-  Las aves deberán presentar diagnóstico negativo para la enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar dentro de los últimos veintiún (21) días previos al evento. Este diagnóstico debe ser a través de la prueba de RT-PCR Oficial ICA (proveniente de un Laboratorio de Diagnóstico Veterinario ICA).
-  Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario con tarjeta profesional vigente y sin afectaciones o sanciones, en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los animales que asisten al evento están en buen estado de salud, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial.
-  Los certificados sanitarios y resultados oficiales negativos deben ser presentados en el recinto ferial, y para este tipo de aves no se exigirá guía sanitaria de movilización interna.
-  Los propietarios de animales que deseen ingresar suplementos, sales mineralizadas y concentrados, deberán garantizar que provienen de una fábrica autorizada por el ICA en empaque original, debidamente sellado y con registro vigente ICA, cumpliendo con las normas establecidas de rotulado. En caso que los propietarios elaboren sus propios alimentos para animales, estos deben venir en empaque nuevo y debidamente sellado y deben ir acompañados de una constancia del médico veterinario del ICA, en donde se especifique el número de bultos y la presentación por cada uno de ellos.
-  No se permitirá el ingreso de alimentos para ruminantes que contengan materias primas, provenientes de productos y subproductos de mamíferos.

PARÁGRAFO: Para el proceso de toma de muestra y diagnóstico oficial deben tenerse en cuenta las rutas críticas de la prueba de RT-PCR del ICA para la especie aviar, con el fin de solicitar la visita y muestreo mínimo con 20 días de anticipación a la fecha de realización del evento. Los gastos de las pruebas serán sufragados por el usuario de acuerdo a las tarifas vigentes del ICA.

3.3. MATERIAL VEGETAL

Queda prohibido el ingreso o exposición de arreglos florales conformados parcial o totalmente por la especie *Chrysanthemum sp.* (pompón y crisantemo).

3.3.1. MATERIAL VEGETAL DE IMPORTACIÓN



**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

Una vez realizada la importación de los productos vegetales que participarán en el evento, el ICA realizará la inspección fitosanitaria en los sitios de entrada al país, durante la cual se verificará el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias.

3.3.2. MATERIAL VEGETAL NACIONAL

El material vegetal de origen nacional, de diferentes especies de frutales hortalizas, aromáticas y ornamentales que pretendan ingresar a la **XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019**, deben proceder únicamente de viveros y predios registrados ante el ICA y acompañados por constancia fitosanitaria expedida por el ingeniero agrónomo del predio o licencia sanitaria para la movilización de material vegetal, expedida por la oficina del ICA más cercana al predio de origen de los materiales o entidad autorizada oficialmente para tal fin.

Para la obtención de la licencia fitosanitaria para la movilización de material vegetal, el interesado deberá presentar certificación expedida por el Ingeniero Agrónomo o Asistente Técnico del predio o vivero registrado en el ICA, en la cual conste que el material se encuentra libre de plagas y enfermedades.

Para especies diferentes a frutales y ornamentales, el interesado deberá presentar la licencia fitosanitaria de movilización para su ingreso, de acuerdo a la normatividad ICA vigente para cada especie.

PARAGRAFO. Los interesados en participar del evento, deberán entregar la licencia fitosanitaria de movilización a los funcionarios del ICA presentes a la entrada del recinto y así mismo permitir la inspección sanitaria para que pueda ser autorizado el ingreso de los materiales vegetales.

3.4. INSUMOS AGROPECUARIOS Y SEMILLAS

3.4.1. Todos los insumos agropecuarios exhibidos con fines divulgativos o de comercialización deberán tener el registro de venta del ICA (Resoluciones Nos. 1056 de 1996 y 1167 de 2010) y cumplir con todas las normas de rotulado para tal fin, así mismo todos los expositores deben tener registro vigente ante el ICA, de conformidad con las normas vigentes.

3.4.2. Todos los insumos agrícolas y semillas exhibidos con fines divulgativos o de comercialización deberán tener el correspondiente registro de venta del ICA, así como cumplir

**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

a cabalidad con las normas de rotulado vigentes (Resoluciones Nos. 150 de 2003, 3759 de 2003, 698 de 2011, 3168 de 2015 y 1167 de 2010 expedidas por el ICA).

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES. Los realizadores y/o participantes de estos eventos deben:

- Tener registrado el predio en las oficinas del ICA o en quien este delegue.
- Permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.
- Designar una persona que verifique y exija al ingreso y salida de los animales la guía sanitaria de movilización interna, ésta debe ser entregada a los funcionarios del ICA al final de cada evento.
- Destinar los desechos biológicos, tales como fetos, placentas y mortalidad, entre otros, insumos agropecuarios, semillas y material vegetal decomisados, de forma permanente durante el evento, dando cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales vigentes.
- Realizar bajo la supervisión del ICA la limpieza, lavado, desinfección general de las instalaciones y de los vehículos que ingresen y salgan del recinto ferial, así como del control de los insectos del establecimiento antes, durante y después de la realización de cada evento.
- Cumplir con el horario de ingreso y salida de los animales de las instalaciones del evento, de acuerdo con lo definido en la licencia zoosanitaria de funcionamiento.
- Establecer un área de aislamiento exclusiva para los animales que se consideren no aptos para estar en contacto con los demás animales participantes.
- Todo animal que llegue muerto o muera en los corrales del recinto de ferias, será decomisado, enterrado o incinerado por cuenta de la organización del evento y no podrá ser destinado al consumo humano.

ARTÍCULO 5º.- PROHIBICIONES. Los realizadores y/o participantes de estos eventos se abstendrán de:

- Comercializar animales fuera del recinto.
- Realizar de manera simultánea ferias comerciales, mercados ganaderos y ferias exposiciones en un mismo lugar y día.
- Permitir el ingreso de animales con presencia de ectoparásitos, papilomas, fracturados, enfermos o con sospecha de enfermedades de cualquier tipo.

ARTICULO 6º.- Los gastos de funcionamiento que demanden dicho evento, serán sufragados por la entidad autorizada responsable del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Los organizadores del evento serán los directos responsables de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la Ley, Decretos y



**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoonosológica de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

Resoluciones vigentes sobre la materia, así como de las establecidas en la presente Resolución, y en especial las exigidas en las Resoluciones Nos. 1056 de 1996, 150 de 2003, 1937 de 2003, 3759 de 2003, 1371 de 2004, 698 de 2011, 1371 de 2004, 315 de 2009, 3168 de 2015, 1167 de 2010, 1634 de 2010, 11138 de 2016, 7231 de 2017, 2421 de 2017, 17463 de 2017 y 6646 de 2017, expedidas por el ICA.

ARTÍCULO 8º.- El ICA designará las personas que ejercerán la supervisión sanitaria del evento, las cuales expedirán las guías sanitarias de movilización y se responsabilizarán de la sanidad animal y vegetal, y la administración de los mismos deberá facilitar los medios para cumplir su labor.

PARÁGRAFO 1º.- Las personas delegadas por el ICA, en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 1840 de 1994 de la Presidencia de la República.

PARÁGRAFO 2º.- El ICA podrá suspender y/o cancelar la licencia zoonosológica y fitosanitaria, cuando se presenten casos de enfermedades transmisibles dentro del recinto, antes o durante la celebración de los eventos que constituyan riesgo para la sanidad animal y vegetal de la región.

ARTÍCULO 9º.- El incumplimiento a cualquiera de las normas establecidas en la presente resolución, serán sancionadas mediante resolución motivada que expedirá el ICA de acuerdo con el Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO 10º.- Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



**RESOLUCIÓN No. 00003194
(21/03/2019)**

Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPOSICIONES DE BOGOTÁ – CORFERIAS, para realizar "XXII VERSION DE LA FERIA INTERNACIONAL AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS AFINES – AGROEXPO – 2019", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Mosquera a los 21/03/2019

NELY SANCHEZ VARGAS
Gerente Seccional Cundinamarca

Proyectó: Fabio Humberto Castro Rojas - Gerencia Seccional Cundinamarca
Revisado: Myriam Romero Ladino - Gerencia Seccional Cundinamarca
VoBo: Nely Sanchez Vargas - Gerencia Seccional Cundinamarca